



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00045	00
DEMANDANTE	ROBERTO CESAREO JOSE FRANCISCO CEBALLOS RESTREPO						
DEMANDADA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PROTECCION S.A. COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL** quien confirmó la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En casación no prospera el recurso interpuesto, no impuso costas. En relación a las costas procesales en segunda instancia impuso costas a cargo del actor en el equivalente a \$828.116, repartido en partes iguales entre los demandados.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE y A FAVOR DE LOS DEMANDADOS	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000,00
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$-----,00...
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia (Auto recurrido)	\$828.116,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.828.116.00

A FAVOR DE CADA ENTIDAD DEMANDADA CORRESPONDE LA SUMA DE \$609.372.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9e6e2c7269e3afe241b1e585145fd7d015dae4fe8136638eeb9f49b6eb4313**
Documento generado en 24/02/2022 11:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>